



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP contra MARIA STELLA HERRERA DE GARNICA. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01219-00**.

Una vez revisada la presente actuación, debe el Despacho ordenar por secretaría oficiar al Juzgado 1° Civil Municipal de Zipaquirá, Cundinamarca para que proceda a trasladar los dineros depositados en el proceso de radicado No. 2019-000459, lo anterior toda vez que para dar el trámite correspondiente a la presente actuación es menester contar con el cumplimiento del requisito previsto en el literal d) del artículo 2° del Decreto 2580 de 1985 al igual que lo estipulado en el literal d) del artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015, esto es, consignar a órdenes del proceso de la referencia la suma establecida como indemnización, cuenta Banco Agrario de Colombia Regional Bogotá D.C., No. 110012051039.

Notifíquese¹,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 1 hoy 13 de enero de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **297a93d78b8fab881cce3af2255b793c1e5948c49014b4e597044fecfee86f37**

Documento generado en 12/01/2021 06:27:40 a.m.

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.